BASES DE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO

Expediente nº: 009SV/2024

Objeto: REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA).

Contenido:

Bases específicas del concurso.

Bases generales del concurso.

Anexos.

ÍNDICE

I.- CONDICIONES GENERALES 3
1.- OBJETO DEL CONCURSO 3
2.- NECESIDAD E IDONEIDAD 3
3.- RÉGIMEN JURÍDICO 3
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
5.- REGULACION ARMONIZADA 4
6.- PREMIOs 4
7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO 4
8.- VALOR ESTIMADO 4
9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION 5
10.- CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 5
11.- ÁMBITO 6
12.- PROGRAMA Y PAUTAS GENERALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO 6
13.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO 7
14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES 8
15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 8
16.- RECURSOS. 8
17.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS 8
18.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 9
II.- CONCURSO 10
19.-FASE DE CONCURSO 10
20.- JURADO DEL CONCURSO 11
21. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CATÁLOGO 15
22.- CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO 15
III.- ADJUDICACION Y CONTRATACION 22
ANEXOS *26*
CUADRO RESUMEN 26
ANEXO I.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 27
ANEXO ii.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) 28
ANEXO iii.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 44
ANEXO iv.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA 47
ANEXO v.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE 48
ANEXO VI.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 49
ANEXO vil.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO 50
ANEXO vili.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS 51
ANEXO IX.- modelo de presentaciÓn de solvencia tÉcnica 52
ANEXO x.- CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS 54
ANEXO xi.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 55

I.- CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONCURSO

El presente concurso de proyectos tiene por objeto la **selección de propuestas innovadoras en materia de vivienda o arquitectura** para la «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)».

Dicho objeto se corresponde a: código CPV 71221000-3 "Servicios de arquitectura para edificios" del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2018 de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, y el código CPA 71.11 "*Servicios técnicos de arquitectura*" de Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA).

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD

El artículo 5 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda establece que todas y cada una de las actividades vinculadas a la provisión de viviendas y alojamientos destinados a políticas de protección pública se configuran como un servicio de interés general, para asegurar una vivienda digna y adecuada a toda la ciudadanía.

Conforme a los datos facilitados por el Registro de Solicitantes de Vivienda de Euskadi-ETXEBIDE del primer trimestre de 2024, el número de personas empadronadas en el municipio que demandan el acceso a una vivienda en alquiler en el municipio de Donostia-San Sebastián asciende a 6.669, mientras que los solicitantes de una vivienda en alquiler no empadronados ascienden a 3.074; lo que hace un total de 9.743 solicitantes de vivienda en alquiler en el municipio de Donostia-San Sebastián.

En este marco, el contrato para la redacción de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana con carácter pormenorizado y anexos necesarios para tramitaciones administrativas y sectoriales asociadas persigue ir adoptando medidas encaminadas a cubrir dicha necesidad de vivienda. Para ello, se propone un número de entre 400 y 500 viviendas de protección social en sus distintos regímenes con un máximo total de 500 viviendas en el ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente concurso se regirá, en todo lo no previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las "normas especiales aplicables a los concursos de proyectos", recogidas en los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP. Así mismo, tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y las ofertas ganadoras presentadas. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El concurso será de carácter abierto, anónimo y público, rigiéndose en todo momento por lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la LCSP.

Concretamente, este concurso se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de concurso de proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, y al amparo de la modalidad prevista en la letra b de su aparado 2: «Concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes».

En este concurso se valorarán las diferentes alternativas que desde un punto de vista arquitectónico se planteen para la construcción de viviendas y el entorno urbano, con la intención de seleccionar la propuesta que aporte las soluciones de mayor calidad y excelencia desde el punto de vista técnico, funcional, arquitectónico, cultural y medioambiental.

El concurso se desarrollará **en una única fase**, con **intervención de Jurado**, que actuará de acuerdo con lo indicado en el artículo 187 de la LCSP. El Jurado estará integrado por personas físicas independientes de las participantes y adoptará sus decisiones o dictámenes de manera imparcial, sobre la base de la documentación y los estudios técnicos aportados en las propuestas, atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases. Esta fase será anónima y se llevará a cabo mediante procedimiento abierto.

La ulterior adjudicación del contrato de servicios para **la redacción de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana con carácter pormenorizado**, consecuencia del presente concurso, se realizará mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.d) de la LCSP.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del entonces denominado Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, el órgano de contratación es la Dirección de Servicios del indicado departamento. El concurso se convoca a propuesta de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y el RGLCAP.

5.- REGULACION ARMONIZADA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y artículo 183.4 de la LCSP, este concurso se encuentra sujeto a regulación armonizada.

6.- PREMIOS

El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los/as concursantes finalistas en concepto de gastos por la elaboración de las propuestas y por la entrega de las mismas, por un importe máximo de 92.000,00 euros IVA excluido (111.320,00 euros IVA incluido).

	IMPORTE SIN	**21% DE IVA**	**IMPORTE CON I**
GANADOR 1º PREMIO	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
2º PREMIO	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
3º PREMIO	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
4º PREMIO	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
5º PREMIO	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
TOTAL	**92.000,00 €**	**19.320,00 €**	**111.320,00 €**

El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de la distinción de mención honorífica. Estas menciones no tendrán dotación económica.

El concurso, o alguno de los premios, podrá declararse desierto si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

El órgano de contratación no abonará importe alguno a los equipos participantes por su presentación al concurso.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de premios y de honorarios correspondientes a la redacción de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana con carácter pormenorizado y anexos, recogidos en estas bases, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- **1000821000.1.43121.61002.20237001304.**

8.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente concurso es el siguiente:

Premios	92.000,00 €
Contrato de servicios ulterior	178.500,00

TOTAL VALOR ESTIMADO	270.500,00€

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación del contrato es de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (327.305,00) euros**, incluido el 21 % de IVA, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

AÑO	IMPORTE SIN IVA	21% DE IVA	IMPORTE CON IVA
2025	92.000,00	19.320,00	111.320,00
2026	89.250,00	18.742,50	107.992,50
2027	89.250,00	18.742,50	107.992,50
TOTAL	**270.500,00**	**56.805,00**	**327.305,00**

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO X.**

10.- CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

10.1.- Procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con el fallo del Jurado y comprobada la identidad de los equipos concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana iniciará, mediante procedimiento negociado sin publicidad**,** la adjudicación del servicio de redacción de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana con carácter pormenorizado y anexos necesarios para tramitaciones administrativas y sectoriales asociadas con el equipo ganador del concurso, así como con los equipos ganadores del segundo y tercer premio, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

El Departamento de Vivienda y Agenda Urbana se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento negociado sin publicidad, sin que las personas interesadas tengan derecho a indemnización alguna.

El proceso de negociación versará sobre los aspectos objeto de negociación que se indiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir dicho contrato. Entre dichos aspectos, figurará necesariamente el precio. Los tres equipos invitados serán llamados a participar en las negociaciones. En caso de no alcanzarse acuerdo con ninguno de los tres equipos invitados, se podrá negociar de manera consecutiva con el resto de equipos finalistas del concurso.

El equipo adjudicatario posterior del contrato de servicios no podrá ceder ni subcontratar la redacción de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento de negociación sin publicidad del servicio consistente en la redacción de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana por causas sobrevenidas y justificadas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación al planeamiento u otras que imposibiliten continuar con el mismo, a juicio del órgano de contratación, los equipos ganadores del concurso, segundo y tercer premio no tendrán derecho a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante.

El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario/a las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio de aquel, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el/la adjudicatario/a de las variaciones establecidas por el órgano de contratación dará lugar al desistimiento del contrato por el/la adjudicatario/a, sin derecho a indemnización alguna.

10.2.- Trabajos objeto de la contratación.

El contrato comprenderá los siguientes trabajos redactados en euskera y castellano:

– Redacción de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana con carácter pormenorizado y Anexos, según pliego de prescripciones técnicas

El importe máximo previsto para **el contrato de servicios que se derive del presente concurso**, en concepto de honorarios, será de 178.500,00 € sin IVA (215.985,00 € IVA incluido), de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado 17 de estas bases.

10.3.- Plazos estimados para la redacción y ejecución del proyecto.

El plazo estimado de ejecución total y fechas límite para la redacción de los trabajos son los siguientes:

• MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CON CARÁCTER PORMENORIZADO Y ANEXOS: El plazo máximo de entrega de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana se establece en **6 meses de trabajo efectivo.**

11.- ÁMBITO

El ámbito del contrato es la realización de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana con carácter pormenorizado en el espacio de playa de vías Amara-Easo de Donostia-San Sebastián, para la construcción de entre 400 y 500 viviendas de protección social en sus distintos regímenes con un máximo total de 500 viviendas.

La totalidad del ámbito tiene una superficie aproximada de 66.000 m2 y está situado entre el barrio del Ensanche y Amara Nuevo. Esta superficie **corresponde a la estación de tren de Amara, a su playa de vías, a la plaza Easo y a una superficie extensa que se prolonga hacia el este hasta llegar al límite con el río Urumea**. Todo el ámbito queda delimitado, por tanto, por la plaza Easo al Norte, el Paseo de Morlans y la calle Sagrada Familia al Sur, la calle Autonomía al Oeste y el paseo Árbol de Gernika y el paseo de Errondo al Este. Está situado en una zona de gran centralidad, en la confluencia de los dos barrios y abierto al río Urumea. Se abre así una gran oportunidad de desarrollo de nuevas edificaciones de viviendas, de zonas verdes de parque urbano, de espacios libres y accesos rodados y peatonales al centro de la ciudad.

12.- PROGRAMA Y PAUTAS GENERALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

Los objetivos de la promoción, el programa de necesidades y las pautas de diseño concretas son las recogidas en el pliego de bases técnicas, que complementan en todo caso los criterios generales recogidos en el presente apartado.

IMPLANTACIÓN VOLUMÉTRICA Y RELACIÓN CON EL ENTORNO URBANO

- Las edificabilidades máximas, así como la ocupación máxima de la parcela, el perfil de la edificación y las alineaciones máximas u obligatorias son parámetros a definir en la modificación puntual del plan general de ordenación urbana. También es objeto del plan la urbanización y tratamiento de los espacios libres de la parcela.

Se plantea la libertad en relación a los parámetros urbanísticos como una oportunidad para desarrollar la propuesta arquitectónica que mejor se adapte a los condicionantes del lugar, que explote y ponga en valor su particular situación de unión entre los barrios del Ensanche y Amara Nuevo.

- Se diseñará el entorno en coherencia con los propios edificios, su uso, funcionalidad, ubicación, volumetría, accesos, buscando su cohesión e integración en la estructura urbana existente y encuentro con el resto de barrios, con la plaza Easo, el paseo Errondo, la calle Autonomía y el Parque de Amara.

Se prestará especial atención a la propuesta de ordenación que llene el vacío que se produce entre esas dos manifestaciones urbanas tan reconocibles de la margen izquierda del río Urumea. Se potenciará al máximo la urbanización de los espacios libres de las parcelas, la resolución de accesos a los edificios, la movilidad, las conexiones al centro urbano y el paisaje.

CRITERIOS DE COMPOSICIÓN Y DISEÑO EDIFICATORIO. SOLUCIONES EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE

- **Los edificios y el diseño** de la composición estética de sus fachadas significarán los edificios y el lugar utilizando cualquier tipo de lenguaje. El diseño y composición de las fachadas buscarán **soluciones estéticas singulares y de calidad** que tiendan a revalorizar el futuro espacio del ámbito. Así mismo, se buscarán propuestas que mejoren **funcionalmente** los edificios (orientación, soleamiento y ventilación) y que sean respetuosas con la condición arquitectónica de los edificios **existentes** en el entorno.

Se dotará a los edificios y espacios urbanos de un diseño arquitectónico e imagen que lo caracterice como un espacio de referencia a **nivel local e internacional**.

Las propuestas urbanísticas que se realicen deberán, desde el punto de vista de la **eficiencia energética**, utilizar soluciones sostenibles desde el punto de vista del diseño, seguir los principios bioclimáticos y de ahorro energético y buscar el confort acústico y térmico.

PROGRAMA DE NECESIDADES DE LAS VIVIENDAS

- El **número de viviendas** a proyectar será de entre 400 y 500 viviendas de protección social en sus distintos regímenes con un máximo total de 500 viviendas. Como referencia, las viviendas serán en su mayoría de **dos habitaciones** (60% del total), siendo de **una habitación** aproximadamente el 20% y las restantes de 3 habitaciones o más y cumplirán con en el Decreto 80/2022, de 28 de junio, de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Además se proyectarán **equipamientos** que convivan con los edificios residenciales y se integren en la ordenación del entramado urbano del ámbito de actuación.

CRITERIOS AMBIENTALES, DE MOVILIDAD URBANA, DE ACCESIBLIDAD Y DE CALIDAD DE VIDA

- Las propuestas, en la medida de lo posible, promoverán los **espacios de convivencia** y favorecerán la vida social y la calidad de vida.

- Las soluciones del entorno urbano, como criterio general, deberán ser **accesibles** íntegramente y los espacios urbanizados evitarán la existencia de lugares susceptibles de poner en riesgo la **seguridad**, evitando puntos que puedan ser utilizados para el ocultamiento de personas.

- Las propuestas deberán rentabilizar y compaginar los **tránsitos peatonales, rodados y ciclistas**, así como el **transporte público** y particular y buscarán una buena comunicación entre los flujos de transito diario y los flujos turísticos y culturales de la ciudad.

- Se requerirá el uso de estrategias de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética y en la medida de lo posible se preservarán los **árboles y vegetación** del entorno.

13.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que la adjudicataria del futuro servicio se comprometa a constituir un equipo que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el **ámbito de la ordenación urbana y de la edificación**. Por ello, el equipo técnico mínimo al que, en su momento, y como consecuencia de este concurso, se le contrate el trabajo, deberá estar compuesto, al menos, **por una persona**, con el siguiente perfil profesional:

– **1 persona responsable y redactora del proyecto**, con titulación en **arquitectura** o titulación análoga en otros países. En el caso de personas físicas, ésta persona deberá ser el/la

propio/a licitador/a. Acreditará haber redactado en los últimos 10 años un documento de planeamiento que contenga ordenación pormenorizada de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, que tenga al menos aprobación inicial, cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, supere 75.000,00 €.

Los trabajos a acreditar deberán contar al menos con la **aprobación inicial** y deberán de haber sido realizados de principio a fin y encontrarse totalmente finalizados, por los importes anteriormente señalados, en su caso.

El/la participante deberá contar con los medios humanos y técnicos suficientes para garantizar la disponibilidad necesaria y demandada por el Órgano de Contratación y/o por las necesidades de los servicios técnicos municipales o cualquier otra entidad pública o de interés general.

Además de estos perfiles, el equipo podrá aportar cuantas **personas asesoras** considere oportunas para completar este equipo mínimo, de la misma o de otras disciplinas, en ámbitos como el urbanismo, el paisajismo, la movilidad urbana, las artes creativas, la tecnología, las ciencias sociales, la gestión ambiental, etc.

La presentación de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios y la titulación y solvencia de cada una de las personas que componen el equipo técnico mínimo se exigirá en el **procedimiento negociado sin publicidad** que se sustancie con el/la ganadora del concurso, así como con el/la segundo/a y tercer/a premiado/a, conforme a lo dispuesto en el apartado 9.1 de las presentes bases.

14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las personas participantes en el concurso aceptan desde el mismo momento de su participación, tanto las presentes bases como los acuerdos y fallo del Jurado.

El propio Jurado decidirá sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las bases, así como de otros aspectos relacionados con el concurso, que tendrán por finalidad su resolución sin finalidad de mermar los derechos de los/as concursantes.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de interpretación atribuidas al órgano de contratación, el Jurado podrá aclarar aquellas dudas que no afecten a aspectos esenciales del procedimiento. Igualmente, el órgano de contratación podrá modificar las bases por razones de interés público, con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

16.- RECURSOS.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP. El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

17.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista debe informar detalladamente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

18.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los equipos participantes deberán respetar la confidencialidad de aquella información a la que tengan acceso con ocasión del concurso. No podrán, sin previa autorización expresa del Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del contrato, ni autorizar a terceros su publicación sin dicha autorización. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución de contrato.

En materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

II.- CONCURSO

19.-FASE DE CONCURSO

19.1.- Fase 0: Información y consultas.

Las dudas o consultas que puedan surgir a los distintos equipos concursantes durante el desarrollo de este concurso se deberán remitir única y exclusivamente a las siguientes direcciones:

CONSULTAS TÉCNICAS: direcciondevivienda@euskadi.eus

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: contratacion-maptap@euskadi.eus

Con el fin de garantizar el anonimato de los participantes en el concurso, a la hora de realizar las consultas, las personas interesadas habrán de crear un correo electrónico, a saber *"lema elegido@gmail.com"*, sin utilizar nombre, signo, dato o indicio de cualquier tipo que permita identificarlos, directa o indirectamente.

La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada en el momento de su constitución al Jurado del concurso. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter vinculante.

El plazo límite para la solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria es de 12 días antes de la fecha límite para presentar ofertas. El plazo límite para la obtención de la mencionada información adicional es de 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

19.2.- Fase 1: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modo y forma señalados en el apartado 22 de las siguientes bases.

19.3.- Fase 2: Selección de propuestas por el Jurado.

El Jurado deberá seleccionar cinco (5) propuestas entre todas las que se hayan presentado.

La valoración de las propuestas se realizará en base al siguiente baremo:

- **Criterio: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA (ANTEPROYECTO)**

Ponderación: 100 puntos

La ponderación se distribuye de la siguiente forma:

	CRITERIOS DE VALORACIÓN	**PUNTUACIÓN**
	PROPUESTA ARQUITECTÓNICA	
	a) Implantación volumétrica y relación con el entorno urbano	30,00 puntos
	b) Criterios de composición y diseño edificatorio. Soluciones eficientes energéticamente.	30,00 puntos
	c) Programa de necesidades de las viviendas	20,00 puntos
	d) Criterios ambientales, de movilidad urbana, de accesibilidad y de mejora de la calidad de vida	20,00 puntos
	TOTAL	**100,00 puntos**

Descripción del método de valoración del criterio:

La valoración del interés de las propuestas se centrará en la siguiente lista de criterios, con especial incidencia en la calidad de las mismas, en sus valores técnicos, funcionales,

urbanísticos, arquitectónicos, culturales y medioambientales, y en la respuesta al programa de necesidades de los espacios urbanos, los edificios y las viviendas considerando la normativa que puede afectar a su diseño:

a) Implantación volumétrica y relación con el entorno urbano. 30,00 puntos.

Se valorará la implantación de los edificios y los espacios urbanos en el lugar, su integración en la estructura urbana existente, y la relación con su entorno próximo (ubicación, volumetría, accesos, cohesión y encuentro con el resto de barrios, con la plaza Easo, el paseo de Errondo, la calle Autonomía y el Parque de Amara, etc) en función de los condicionantes específicos del lugar y de la normativa urbanística de aplicación.

b) Criterios de composición y diseño edificatorio. Soluciones eficientes energéticamente. 30,00 puntos.

Se valorará el diseño de la composición edificatoria, estética de los edificios y el espacio urbano. Se buscarán propuestas que signifiquen el entramado urbano y los edificios utilizando cualquier tipo de lenguaje que mejoren funcionalmente los edificios y el espacio público (soleamiento, ventilación, orientaciones, habitabilidad, sostenibilidad, aparcamientos, etc). El diseño y composición de las fachadas y el espacio urbano buscará soluciones estéticas singulares y de calidad respetuosas con la condición arquitectónica de los edificios existentes en el entorno.

Se valorarán las propuestas urbanísticas e implantación de los edificios teniendo en cuenta criterios bioclimáticos, que utilicen soluciones sostenibles desde el punto de vista del diseño, de ahorro energético y confort acústico y térmico.

c) Programa de necesidades de las viviendas. 20,00 puntos.

Se valorará el cumplimiento en la propuesta de los objetivos de las promociones y de los criterios de diseño reflejados en el pliego de bases técnicas, especialmente en relación con:

- Cumplimiento del programa en relación al número de viviendas y equipamientos.

- Se primará la calidad del proyecto frente a la búsqueda de un mayor número de viviendas.

d) Criterios ambientales, de movilidad urbana, de accesibilidad y de mejora de la calidad de vida. 20,00 puntos.

Se valorará el que se trate de una idea novedosa que genere espacios de convivencia integrados y accesibles, favoreciendo una mayor calidad de vida y mejore la vida social y cultural.

Se valorará la resolución de la movilidad urbana, la accesibilidad y la seguridad.

Se valorará la calidad, adaptabilidad y eficiencia en la integración de los edificios y los espacios urbanos en la ciudad construida, buscando la mejora del confort acústico y térmico, las soluciones basadas en la naturaleza, la reutilización del ciclo del agua y los entornos saludables.

20.- JURADO DEL CONCURSO

El Jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizas por el Servicio de Contratación de la Dirección de Servicios del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana.

En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto para las mesas de contratación en la LCSP, y su normativa de desarrollo, o, en su defecto, por lo

establecido en las disposiciones relativas a los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

20.1.- Composición.

El Jurado estará constituido por personalidades de notoria competencia, designadas por el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana y serán personas físicas independientes de los participantes en el concurso. Además, al menos dos terceras partes de la composición de este Jurado deberá estar en posesión de la misma cualificación u otra equivalente a la exigida como equipo técnico mínimo.

El jurado estará compuesto por:

Presidente:

– Director de Vivienda, Suelo y Arquitectura.

Secretario/a:

– Letrado/a perteneciente al servicio del órgano de contratación (con voz, pero sin voto)

Vocales:

- Un persona representante de Gobierno Vasco que deberá contar con la titulación de arquitecto o arquitecta

- Dos personas representantes del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, de las que al menos una deberá poseer la titulación de arquitecto/a.

- Una Persona representante del COAVN elegida de entre sus miembros.

- Una persona representante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (ETSASS) de la universidad del País Vasco de Donostia-San Sebastián elegida de entre sus miembros, que deberá contar con la titulación de arquitecto o arquitecta.

- Un/a arquitecto/a de reconocido prestigio.

- Un/a arquitecto/a de notoria competencia en la materia.

El órgano de contratación designará las personas titulares, así como las suplentes en caso de ausencia del respectivo titular.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el tablón de anuncios del correspondiente concurso publicado en el perfil de contratante.

Los siguientes vocales tendrán derecho a percibir una dieta: el/la arquitecto/a de reconocido prestigio y el/la arquitecto/a de notoria competencia en la materia.

20.2.- Funciones del Jurado.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:

- Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.

- Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.

- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.

- La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.

- La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.

- Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.

- Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 13.2. de estas Bases.

- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

- Interpretar las bases del presente concurso en todos sus extremos salvo en los aspectos relativos a la adjudicación del contrato, que corresponderá al órgano de contratación.

20.3.- Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por la Presidencia para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. Para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, se requerirá la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, o la mitad más uno en segunda convocatoria. En todo caso, será imprescindible para su constitución la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el/la miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro/a que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. En caso necesario, la Presidencia podrá delegar esta facultad en una persona del Jurado. Asimismo, ningún/a miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el/la Secretario/a, en la que se especificará necesariamente las personas asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el/la miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los/as miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

A las reuniones del Jurado podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas asesoras que éste estime convenientes.

20.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del concurso.

El Jurado realizará la apertura, en acto no público, del SOBRE 1: «DOCUMENTACION TECNICA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)», en el lugar y hora señalados en el perfil de contratante. Una vez celebrada la sesión, se publicará en el perfil del contratante, por su lema, la relación de participantes admitidos y excluidos. Serán excluidos aquellos proyectos que no respeten los requisitos de anonimato.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en estas bases llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 19.3 de estas Bases, en función de la calidad de las propuestas presentadas.

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto será de **cien (100) puntos**.

El Jurado podrá proponer la declaración del concurso desierto cuando ninguna propuesta alcance la **valoración mínima de 60,00 puntos.** También podrá dictaminar sobre la procedencia de declarar desierto alguno de los premios por ausencia de propuestas con suficiente entidad técnica, funcional o estética.

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, en su caso. De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el Jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes. Las aclaraciones que, en su caso, se deban realizar se efectuarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion-maptap@euskadi.eus. Con el fin de garantizar el anonimato, los/as concursantes deberán crear un correo electrónico, a saber "*lema_elegido@gmail.com*", sin utilizar nombre, signo, dato o indicio de cualquier tipo que permita identificarlos, directa o indirectamente, respondiendo la solicitud de aclaraciones mediante dicho correo electrónico.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, la propuesta ganadora del concurso, así como, en su caso, aquellas que fueren consideradas como los restantes proyectos finalistas (segundo, tercer, cuarto y quinto premio).

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de **tres (3) meses** desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del concurso.

Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura, en acto público, del SOBRE 2: «DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)» de la propuesta ganadora del concurso y las correspondientes a los proyectos finalistas. Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación administrativa del resto de candidatos/as y de las propuestas. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, se concederá a las personas interesadas un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Emitido el dictamen del Jurado y conocida la autoría de cada propuesta mediante la apertura pública del SOBRE 2: «DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)», el órgano de contratación adjudicará el concurso de proyectos a los participantes indicados como ganadores del concurso de cada uno de los premios.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se practicarán a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, conforme a los datos que hayan indicado las personas concursantes a estos efectos en el ANEXO VI. La información sobre los requisitos para su utilización se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/lic_elec requisitos tecnicos/es def/index.shtml . El servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre la aplicación es el siguiente: 945.016.298. Para acceder a las notificaciones, las operadoras económicas deberán utilizar el enlace "Mis Carpetas" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el ANEXO VI. En cuanto a las comunicaciones, estas también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones.

21. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CATÁLOGO

El Departamento de Vivienda y Agenda Urbana podrá organizar una exposición de las propuestas presentadas en el concurso en el Instituto de Arquitectura de Euskadi, así como la publicación de las mismas en revistas especializadas y en su página web, haciendo constar en todo caso la autoría de las citadas propuestas. Para ello, los cinco equipos finalistas darán soporte a la exposición pública.

Igualmente, podrán ser objeto de una publicación o catálogo, en el que se harán constar su autoría.

Posteriormente, el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana podrá promover la celebración de una participación ciudadana con los equipos concursantes finalistas que hayan obtenido los tres primeros premios, para la cual éstos darán soporte por medio de conferencias u otros medios a definir, si bien, esta participación ciudadana no es objeto del presente concurso.

22.- CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

22.1.- Condiciones generales.

Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La cualificación específica que deberán ostentar el/la o los/as redactores del proyecto es la de arquitecto/a.

Igualmente, el/la o los/as redactores del proyecto deberán estar colegiados/as en el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso de selección de una propuesta arquitectónica.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando concurran varias personas físicas o varias personas jurídicas o personas jurídicas con personas físicas en un solo equipo, deberán presentar compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios (**ANEXO V**). Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas o por las personas naturales que participan con carácter de unión temporal. En caso de resultar adjudicatarios, deberán aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir al concurso quienes hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de participantes en el procedimiento.

Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser aportada, el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana se reserva el derecho a comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el concurso.

La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado/a podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente, causa de la no admisión al concurso, la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

Además de los requisitos reseñados, las personas interesadas deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional**, por los medios siguientes:

a) Solvencia económica y financiera:

Las licitadoras deberán justificar la suscripción de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** por importe igual o superior a **100.000 euros.**

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, para la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, el adjudicatario deberá justificar la existencia de un seguro que de suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura, en las condiciones que a tal efecto se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija aquel.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y documentos justificativos de pago.

b) Solvencia técnica y profesional:

Haber realizado en los últimos diez (10) años un **documento de planeamiento que contenga ordenación pormenorizada de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, que tenga al menos aprobación inicial, cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, supere 75.000,00 €.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación (según modelo que figura como **ANEXO IX**) de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el

destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario.

22.2.- Régimen de incompatibilidades

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los/as miembros del Jurado y los/as redactores de las Bases que rigen el presente concurso.

- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

- Quienes se encuentren asociados/as, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los/as miembros del Jurado y con los/as redactores de las Bases que rigen el presente concurso.

Ningún/a participante podrá establecer relación profesional alguna con los/as miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

En el supuesto de que alguno/a de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario/a, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

23.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

23.1.- Plazo.

La fecha límite para la presentación de propuestas serán las 12:00 horas de la fecha que resulte de sumar **como mínimo 60 días naturales** a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Igualmente, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana.

Finalizado este plazo, el/la secretario/a del concurso levantará el acta de recepción en la que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas.

23.2.- Lugar.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar que se señala a continuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las proposiciones se pueden presentar en los lugares siguientes:

a) En el **Registro General del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana**, ubicado en la planta 2ª de la calle Donostia-San Sebastián nº 1, Vitoria-Gasteiz (Álava) en días laborables de 09:00 a 14:00 horas y en el plazo señalado en el apartado anterior.

b) En las **Oficinas de Correos**, remitiéndolas a la siguiente dirección:

SERVICIO DE CONTRATACION

DIRECCION DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Donostia-San Sebastián nº 1

01010 Vitoria-Gasteiz

Teléfono: 945 01 97 50

Correo electrónico: contratacion-maptap@euskadi.eus

En este caso, la persona interesada tiene que justificar la fecha y hora de imposición de la oferta en la oficina de correos y anunciarlo al Órgano de Contratación mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: contratacion-maptap@euskadi.eus dentro del mismo día. Con el fin de garantizar el anonimato, el correo electrónico que emplee la persona interesada no le debe identificar, en los términos previstos en el apartado 19.1 de las presentes bases.

El anuncio del depósito en la oficina de correos se remitirá antes de que finalice el plazo y hora de presentación de la documentación y en el mismo deberá identificarse el nº de expediente y el/la participante que lo remite (identificado/a por el lema elegido en la propuesta y correo electrónico). Junto con el anuncio se adjuntará justificante del depósito que expide la Oficina de Correos en el que conste claramente la fecha y hora del mismo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirán las proposiciones presentadas en lugares distintos de los señalados anteriormente.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes.

En el expediente de contratación del presente concurso, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignará el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dado traslado del mismo al Jurado.

23.3 Documentación a presentar.

La documentación exigida para tomar parte en el procedimiento se presentará dentro de un paquete o sobre en el que se referencie el siguiente título «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)» identificando en su exterior exclusivamente el **LEMA** elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá **dos sobres cerrados** con el lema elegido por el/la concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El **LEMA** será elegido libremente por el/la participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún/a miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El **LEMA** que servirá para identificar los trabajos aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso, se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan nombres, signos, datos o indicios de cualquier tipo que permitan identificar, directa o indirectamente, a los/as concursantes.

El contenido de cada sobre tendrá los documentos que se señalan en los apartados siguientes:

SOBRE 1: «DOCUMENTACION TECNICA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)»

Deberá tener el siguiente título SOBRE 1: «DOCUMENTACION TECNICA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN

EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)». Expediente nº 009SV/2024.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo **LEMA** con objeto de preservar el anonimato de los/as concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar nombre, signo, dato o indicio de cualquier tipo que permita identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. **Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.**

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Denominación documento: **PANELES**

Criterio al que se asocia: **PROPUESTA ARQUITECTÓNICA (ANTEPROYECTO)**

Información o datos que se han de incluir en el documento: Se incluirán todos los planos necesarios a juicio del proyectista para la adecuada definición de la propuesta: Se incluirán plantas generales, alzados y secciones. Los planos se representarán a escala definida y de uso común (se incluirá escala gráfica). Se admitirán infografías, perspectivas, esquemas de iluminación natural y comportamiento energético de los edificios o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta. No se admitirán maquetas.

Extensión: 3 paneles tamaño DIN-A1 (594x840 mm) montados en tableros ligeros de cartón pluma, identificados solo por el lema

- Denominación documento: **MEMORIA**

Criterio al que se asocia: **PROPUESTA ARQUITECTÓNICA (ANTEPROYECTO)**

Información o datos que se han de incluir en el documento: Memoria descriptiva y justificativa de la solución de tipo general adoptada.

Extensión: un máximo de 10 hojas DIN-A4 por una sola cara, identificadas solo por el lema

- Denominación documento: **DOCUMENTACIÓN EN CD (ANTEPROYECTO)**

Criterio al que se asocia: **PROPUESTA ARQUITECTÓNICA**

Información o datos que se han de incluir en el documento: Reproducción de los paneles presentados, en formato PDF, y memoria justificativa en formato PDF. **Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas cuyos archivos pdf vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.**

Extensión: 1 sobre o caja con CD identificado solo por el lema. Se procurará que los archivos tengan un tamaño razonable (no mayor de 10 MB cada uno). **Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas cuyos archivos pdf vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.**

La presentación de propuestas arquitectónicas que sobrepasen el número de páginas señaladas o el número de paneles, así como el tamaño o el formato de las mismas, según los límites máximos señalados en cada uno de los apartados, conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.

SOBRE 2: «DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)»

Deberá tener el siguiente título SOBRE 2: «DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE

ORDENACIÓN URBANA EN EL ESPACIO DE PLAYA DE VÍAS AMARA-EASO EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)».

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican a continuación:

1.- **ANEXO I** (presentación obligatoria).

2.- **ANEXO II**: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil de contratante (presentación obligatoria).

3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO III** (presentación obligatoria).

4.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO IV** (en su caso).

5.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO V** (en caso de UTE).

6.- **ANEXO VI** (presentación obligatoria).

7.- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

8.- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

Toda la documentación a presentar por los/as concursantes habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos se presentarán en español o euskera, salvo aquellos justificantes originales que pudiesen proceder de otros países, que deberán ser acompañados de traducción al español o euskera.

Las bases del concurso, el pliego de prescripciones técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP estará a disposición de los/as concursantes en el perfil de contratante.

Este sobre se abrirá en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.

23.4.- Garantía provisional y garantía definitiva.

Los/as participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador/a y premiados/as del presente concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad, previsto en estas Bases, en concordancia con el art. 168.d de la LCSP.

24.- ANONIMATO DE LAS PROPUETAS.

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del Jurado y la consiguiente identificación de los/as participantes.

Los/as concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los/as miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Los/as concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los/as miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente base.

Para garantizar y preservar el anonimato, en caso de envío de la documentación a través de las Oficinas de Correos, será imprescindible aclarar con el personal de dichas oficinas que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre de la persona remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

25.- DEVOLUCION DE LOS TRABAJOS.

Todos/as los/las concursantes podrán, previa solicitud al órgano de contratación, examinar los trabajos durante el período de un mes desde la comunicación del acuerdo del jurado. Dicha solicitud se realizará mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: contratación.maptap@euskadi.eus . En caso de acordarse la **exposición pública de los trabajos**, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la apertura de la exposición. Esta exposición pública podrá ser digital.

Transcurrido un mes desde el fallo final del jurado, los/las concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos, a partir del cual la entidad convocante podrá proceder, bien a su archivo, bien a la destrucción de los mismos.

III.- ADJUDICACION Y CONTRATACION

26.- ADJUDICACION DE LOS PREMIOS

El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, con arreglo a lo prescrito en el artículo 187.7 de la LCSP. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que esta sea correcta y acredite la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres (3) días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

En el supuesto de que el/la licitador/a titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanará los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, podrá adjudicar el concurso al/la siguiente premiado/a en el orden de la lista establecida por el Jurado en el acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno/a de los premiados/as cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en estas Bases, requerirá a los/as concursantes propuestos/as como ganadores/as de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación pertinente, en la forma que se establece en apartado 26 de estas bases.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (tanto el/la ganador/a del primer premio como los/las demás premiados), se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/la licitador/a siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones.

El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá notificarse a los/as participantes y simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante.

27.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS.

A.- Documentación a presentar por el/la ganador/a del concurso y segundo/a y tercer/a premiado/a:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- Documento Nacional de Identidad del/la participante (en caso de persona física) o su representante.

- Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo estar inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

2. <u>Documentación acreditativa de la representación:</u>

- Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. <u>Documentación acreditativa de estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el apartado 21.1 de las presentes bases.</u>

4. <u>Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica de Arquitecto/a, así como de estar colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.</u>

5. <u>Ausencia de prohibiciones de contratar:</u> documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO VII).

<u>6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:</u> certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

7. <u>Unión temporal de empresarios:</u> Escritura pública de constitución de la UTE. Asimismo, cada uno de sus componentes deberá aportar los documentos señalados en los números 1, 2, 3, 4. 6 y 7 anteriores.

La acreditación de las circunstancias relacionadas en los números 1, 2 y 3 anteriores (documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación) podrá ser sustituida por el certificado que expida cualquiera de los registros siguientes:

a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o

c) Mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (**ANEXO VIII**).

B.- Documentación a presentar por los/as premiados/as en cuarto y quinto lugar:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- Documento Nacional de Identidad del/la participante (en caso de persona física) o su representante.

- Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo estar inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

2. Documentación acreditativa de la representación:

Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Documentación acreditativa de estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el apartado 21.1 de las presentes bases.

4. Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica de Arquitecto/a, así como de estar colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.

5. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP **(ANEXO VII).**

6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

La acreditación de las circunstancias relacionadas en los números 1, 2 y 3 anteriores (documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación) podrá ser sustituida por el certificado que expida cualquiera de los registros siguientes:

a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o

c) Mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (**ANEXO VIII**).

28.- ABONO DE LOS PREMIOS.

El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por e/la respectivo/a premiado/a, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 6 de estas bases.

Si los/las ganadores/as del concurso, o del segundo o tercer premio hubiesen concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio. Para los/las ganadores/as de los restantes premios, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El/la respectivo/a ganador/a debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. A PRESENTAR EN EL SOBRE "2"

☒	ANEXO I	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒	ANEXO II	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒	ANEXO III	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO IV.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO V	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO VI	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

II. A PRESENTAR POR LA LICITADORA GANADORA DEL CONCURSO Y DEL SEGUNDO Y TERCER PREMIO

☒	ANEXO VII	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO VIII	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS
☒	ANEXO IX	MODELO DE PRESENTACION DE SOLVENCIA TÉCNICA

III. A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS GANADORAS DEL CUARTO Y QUINTO PREMIO

☒	ANEXO VII	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO VIII	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS
☒	ANEXO IX	MODELO DE PRESENTACION DE SOLVENCIA TÉCNICA

IV. OTROS

☒	ANEXO X	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☒	ANEXO XI	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO I.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1] Dña./D.……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operadora económica) …… ……, con NIF……(de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº……

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

3.- Que la persona, entidad o empresa que presenta la oferta tiene la condición de PYME:

☐ PYME (marcar en caso de ser una PYME).

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre la operadora económica.

Sección A: Información sobre la operadora económica.
Sección B: Información sobre la representación de la operadora económica.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D: Información relativa a las subcontratistas en cuya capacidad no se base la operadora económica.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidaturas cualificadas.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad de la contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre la operadora económica

A: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERADORA ECONÓMICA

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es la operadora económica una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todas las contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadoras económicas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; las operadoras económicas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las operadoras económicas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Únicamente en caso de contratación reservada[1]: la operadora económica ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen las personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura la operadora económica inscrita en una lista oficial de operadoras económicas autorizadas o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[2]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[3]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE,* cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:** Podrá la operadora económica presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Microempresa: operadora económica que cuente con menos de 10 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: operadora económica que cuente con menos de 50 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: operadora económica que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[1] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

[2] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.

[3] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando la operadora económica en el procedimiento de contratación junto con otros[1]?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, asegúrese de que las demás interesadas presentan un formulario DEUC separado[2].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función de la operadora económica dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a las demás operadoras económicas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales la operadora económica desee presentar una oferta:	[…]

B: INFORMACIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LA OPERADORA ECONÓMICA

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar a la operadora económica a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…] […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]

[1] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).
[2] En el caso de que dos o varias operadoras económicas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las operadoras económicas en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varias operadoras económicas presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.

Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …):	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa la operadora económica en la capacidad[1] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización de la operadora económica, especialmente las personas responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base la operadora económica, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate.[2]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA LA OPERADORA ECONÓMICA

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene la operadora económica la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceras personas?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato**, enumérense las subcontratistas previstas: […][3]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de las subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

[1] Entiéndase capacidad como solvencia.
[2] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.
[3] Indíquense las subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

Participación en una organización delictiva[1].

Corrupción[2]. Fraude[3].

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[4].

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[5].

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[6].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[7] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido la **propia operadora económica**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][8]
En caso afirmativo, indíquese[9]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	Fecha:[…], punto(s): […], razón o razones: […] [ ] Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate […];

[1] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

[2] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o de la operadora económica.

[3] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

[4] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

[5] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

[6] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

[7] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado*".

[8] Repítase tantas veces como sea necesario.

[9] Repítase tantas veces como sea necesario.

	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][1]
En caso de condena, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[2]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[3]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido la operadora económica todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecida como en el Estado miembro del poder adjudicador[4] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate: b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? c1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella,** duración del período de exclusión. c2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido la operadora económica sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	**Impuestos** a) […] b) […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] - c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese: […]	**Cotizaciones Sociales** a) […] b) […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] - c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese: […]

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.
[2] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[3] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[4] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*".

Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[1]: […] […] […] […]

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[2]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido la operadora económica sus obligaciones en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[3]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra la operadora económica en alguna de las siguientes situaciones[4]: **En quiebra** Sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales la operadora es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables	[…] […]

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.

[2] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[3] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.
A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.
b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar *"(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[4] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "*haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[1]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] […]
¿Se ha declarado a la operadora económica culpable de una **falta profesional grave[2]?** **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado la operadora económica acuerdos con otras operadoras económicas destinados a falsear la competencia[3]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene la operadora económica conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[4]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha **asesorado** la operadora económica o alguna empresa relacionada con ella al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o **ha intervenido de otra**	☐ Sí ☐ No

[1] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de las operadoras económicas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que la operadora económica esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[2] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[3] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…),de falseamiento de la competencia".*

[4] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

manera en la preparación del procedimiento de contratación?[1] **En caso afirmativo**, especifíquense:	[…]
¿Ha experimentado la operadora económica la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[2] **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]:
¿Puede la operadora económica confirmar que: no ha sido declarada culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[3], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[4]?	☐ Sí ☐ No

[1] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[2] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[3] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[4] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente **nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[1]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][2]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[3]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), la operadora económica declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

La operadora económica solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.3 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento[4]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[1] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*".

[2] Repítase tantas veces como sea necesario.

[3] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

[4] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; las operadoras económicas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliada** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento de la operadora económica? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si la operadora económica cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anua**l (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[1]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) **Su volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[2]:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[1] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[2] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la operadora económica:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras**[1] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y([2])- y del valor: […], […][3] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** de la operadora económica es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…][…] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[4], la operadora económica **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:**	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[6]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios | | | | | | | | | | | |

[1] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[2] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[3] Repítase tantas veces como sea necesario.
[4] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[6] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[1]:	
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[2] siguientes, especialmente las personas responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, la operadora económica podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará la operadora económica que se verifique[3] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:** a) La propia proveedora de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[…] […]
6) La operadora económica podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La plantilla media anual de la operadora económica y el número de personal directivo durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) La operadora económica dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]

[1] En otras palabras, deben enumerarse todos las destinatarias y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[2] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa de la operadora económica pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
[3] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido la proveedora de suministros o de servicios.

9) La operadora económica **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[1] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato**:**	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá la operadora económica presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá la operadora económica presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[2], sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[1] Téngase en cuenta que, si la operadora económica ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad de la subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicha subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

[2] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[1], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[2] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: […][3] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: […][4]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [……..]

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Siempre y cuando la operadora económica haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

[2] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

[3] Indíque (n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.

[4] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO III.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1]Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº …….

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**. La presentación de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios y la titulación y solvencia de cada una de las personas que componen el equipo técnico mínimo se exigirá en el procedimiento negociado sin publicidad que se sustancie con el equipo ganador del concurso, y del segundo y tercer premio conforme a lo dispuesto en el apartado 10.1 de las presentes bases.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número 009SV/2024.

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			
Arquitecto/a	Haber realizado en los últimos diez (10) años un documento de planeamiento que contenga ordenación pormenorizada de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, que tenga al menos aprobación inicial, cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, supere 75.000,00 €.				
MATERIALES					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]**		

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

[1] A cumplimentar por la licitadora.

[2] A cumplimentar por la licitadora.

[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO IV.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO V.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) .....

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº .....

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[1]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……..…….

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[2]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Marque el que corresponda.
[2] Marque el que corresponda.
[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO VII.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[4]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……..…(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[4] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

[1]D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……..…(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO IX.- MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……..…(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los **DIEZ** últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XII «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO X.- CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente 009SV/2024** han sido los siguientes:

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA (21%)	PRESPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL
Premios 1º	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
Premios 2º	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Premios 3º	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
Premios 4º	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
Premios 5º	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Honorarios redacción Modificación Puntual Del Plan General De Ordenación Urbana y Anexos			
	178.500,00 €	37.458,00 €	215.985,00 €
TOTAL			
	270.500,00 €	56.805,00 €	327.305,00 €

HONORARIOS - (SIN IVA)

A) COSTES DIRECTOS:

a. Salarios: **112.500,00 €**

b. Otros costes directos: **15.000,00 €**

B) COSTES INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS:

Costes indirectos (Dietas, desplazamientos, software, teléfono, gas, luz,…): **15.000,00 €**

Otros eventuales gastos: **7.500,00 €**

SUBTOTAL HONORARIOS **150.000,00 €**

C) GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA: **19.500,00 €**

D) BENEFICIO INDUSTRIAL: **9.000,00 €**

TOTAL HONORARIOS **178.500,00 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**270.500,00 euros**
Premios	**92.000,00 euros**
Honorarios	**178.500,00 euros**
IVA (…. %):	**56.805,00 euros**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**327.305,00 euros**

ANEXO XI.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto:** Órgano de contratación correspondiente, que se puede contactar en la dirección postal … y en el teléfono ….
2. **Delegada de Protección de Datos y datos de contacto**: la Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se puede contactar en la dirección postal C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, en el teléfono 945018680. Página web www.euskadi.eus/proteccion-datos
3. **Finalidad del tratamiento**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:

   a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.

   b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

   c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

      1. Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
      2. la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
      3. la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
      4. los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
      5. los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
      6. los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
      7. Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.

   d) **Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

1. cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
2. el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
3. el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
4. la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

e) Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1. el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
2. si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) Tratamiento automatizado: derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

8. Información detallada sobre protección de datos personales en los siguientes lugares:

a) Nuestra página web (www.euskadi.eus/proteccion-datos.)

b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con).

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.